

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PRESTADOR DEL SERVICIO:
 Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.
 Durango No. 341 Piso 1
 Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
 Ciudad de México, C.P. 06700.
 Número telefónico 5286-1222
 R.F.C. RAS560314PK7

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 En Jalisco y Michoacán.

VIGENCIA: Del 30 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA:
 El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones y requerimientos técnicos) mismo que forma parte integral del presente pedido.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	11	2016	01 DE 04

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ___ MES ___ DIA ___ AÑO ___

CONDICIONES DE PAGO:
 Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR
181/16	2016	N/A.	N/A

← FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
 Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México,
 R.F.C. SRE850101BT4.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
 Procedimiento: Adjudicación Directa
 Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

AREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social.

Radiodifusora	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida		Total
	Espacios Publicitarios en medios electrónicos para la campaña Protección, Atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM).				
Radio Sensación	Spot de 30 segundos en Ciudad Guzmán Jalisco.	84	Spots	272.50	22,890.00
Candela FM	Spot de 30 segundos en La Barca Jalisco	84	Spots	455.00	38,220.00
Candela FM	Spot de 30 segundos en Apatzingán Michoacán	84	Spots	390.00	32,760.00
Los 40 Principales	Spot de 30 segundos en Apatzingán Michoacán	84	Spots	390.00	32,760.00
Radio Horizonte	Spot de 30 segundos en Cd. Lázaro Cárdenas Michoacán	84	Spots	297.50	24,990.00
Stereo Mass	Spot de 30 segundos en Coahuila Michoacán	84	Spots	247.50	20,790.00
Candela FM	Spot de 30 segundos en Morelia Michoacán	83	Spots	825.00	68,475.00
Los 40 Principales	Spot de 30 segundos en Morelia Michoacán	83	Spots	825.00	68,475.00
Candela FM	Spot de 30 segundos en Uruapan Michoacán	84	Spots	410.00	34,440.00
Candela FM	Spot de 30 segundos en Zacapu Michoacán	84	Spots	265.00	22,260.00
Catedral de la Música	Spot de 30 segundos en Zamora Michoacán	83	Spots	390.00	32,370.00
Los 40 Principales	Spot de 30 segundos en Zamora Michoacán	83	Spots	390.00	32,370.00
	El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo Técnico (Especificaciones y requerimientos técnicos) y Anexo "B" (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.				
	Monto con letra: (cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.				
	Cargo: Dirección General de Comunicación Social				
	Uso: Subdirección de Difusión				
			Subtotal		\$430,800.00
			Más I.V.A.		\$68,928.00
			Total		\$499,728.00

51071



DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada...
II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales...
III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas...
IV. Cuenta con los recursos presupuestarios...
V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010; Ciudad de México,

Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas...
II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas...
III. Eduardo Luis Laris Rodríguez, en su carácter de Apoderado General...
IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RAS560314PK7
V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones...
VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Durango No. 341 Piso 1 Col. Roma Norte Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700

CLAUSULAS:

PRIMERA OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación de los servicios y/o bienes...
SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el bien y/o servicio...
TERCERA MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la carátula del presente pedido...
CUARTA PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido...
QUINTA ANTICIPA: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo...
SEXTA GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los bienes y/o servicios...
SEPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor la obligación contratada, en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subsistencia de todos los recursos legales o jurídicos que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los (bienes y/o servicios) en comento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cancelada toda y cada una de las obligaciones señaladas por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el titular de la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA", al titular de la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA", o quien es el encargado de la administración y verificación, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" de inicio a las mismas para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Juárez no. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06610, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los (bienes y/o servicios) pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincula con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del (bien y/o servicio) objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que durante de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se lo considerará parte solidaria o sustituta.

NOVENA. FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, de acuerdo a los (bienes y/o servicios) que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" acredite fehacientemente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la aprobación (señal y firma) de la Dirección del Área requirente de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan.

Los pagos de los (bienes y/o servicios) prestados quedará condicionada proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito en el nombre de "LA SECRETARÍA" a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" proporcione.

El titular de la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los (bienes y/o servicios) que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el Anexo "A" y que recibirá éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR", para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal corregido.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumple con la verificación, separación y aceptación de los (bienes y/o servicios) en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo "A" y, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 81, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Jefe de la Dirección General del Área requirente cuyo nombre se establece en el Anexo "A" y "B" de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente pedido y será el responsable de que se establezca en el mismo Anexo "A" y "B", quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de coto, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", desistiendo de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, incendios, terremotos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios.

La falta de provisión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" que la impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR":

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el Anexo "A" y "B" de "LA SECRETARÍA".
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento lo requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Conforme a los artículos 53 y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones correspondientes, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los casos conculca establecidos en el Anexo "A" y "B".

Las penas convencionales serán aplicadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, de acuerdo al monto que se establezca en el Anexo "A" y "B" de "LA SECRETARÍA", acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema electrónico, la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 027000233 y cadena de la dependencia 003751000001.

Las deducciones al pago se iniciarán de inicio a las facturas pendientes de pago.

Cuando el sistema de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima.

En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá al cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del (bien y/o servicio) se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del (bien y/o servicio), en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando existiera el caso de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" podrá pedirle y justificarse inmediatamente al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" únicamente aquellos (bienes y/o servicios) que hubieran sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y satisficieran de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquel en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se iniciará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible:

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de abstenerse judicialmente, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no hubo la prestación del (bien y/o servicio) convenido.
- b) Si suspende o intermite sin causa justificada la prestación del (bien y/o servicio) convenido.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones pactadas.
- d) Si cede los derechos de coto derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- f) Si comete de nacionalidad y envoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- g) Si se comete la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR". Si divulga, transfiere o utiliza la información que conoce en el desarrollo del (bien y/o servicio) contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- h) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que le sean facultadas, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido.
- i) Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones de "LA SECRETARÍA" y/o bienes pactados o no sean reparados o reemplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A" y "B" del presente pedido.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.
- k) Si en caso de rescisión no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la póliza de responsabilidad civil, establecida en la cláusula Sexta del presente pedido.
- l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total pactado.
- n) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecta el interés principal.
- o) Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su actuación.
- p) En general, si incumple con cualquier de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.
- q) Los demás que se indiquen en Anexo "A" y "B".

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a su incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación de los (bienes y/o servicios), sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" los hechos conculcados de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho conenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a ésta última.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (bien y/o servicio) objeto del presente pedido, y se demuestre que de cumplir con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intencional de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminada anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR", no podrá recibir la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros (proveedores/prestadores de servicios) que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en modo alguno, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y ocurra en cualquier forma, medio y modo por el cual el desarrollo de los servicios del (bien y/o servicio) y demás, a lo largo de las mismas necesite para salvaguardar la información que se le entrega y que produce, de tal forma que se ampare los intereses de "LA SECRETARÍA". En el momento de que dichos medios no serán menoscados a aquellos que llevarán a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos, igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá recibir, sin un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona en el presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de operar con su autorización por escrito de ésta.

(Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page)



VIDÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se lo requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIDÉSIMA TERCERA. CONJUGACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIDÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIDÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables.

VIDÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro carácter presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA" AUTORIZÓ

Por "LA SECRETARÍA" REVISÓ

Por "LA SECRETARÍA" ELABORÓ

Firma
Nombre Eduardo Luis Laris Rodríguez
Cargo Representante Legal
Teléfono 5286 1222
Correo electrónico info@rasa.com.mx

Héctor Haya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5785
hfaya@sre.gob.mx

José Alejandro Villaseñor Valerio
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
alejandrov@sre.gob.mx

María Alejandra Ayala Arroyo
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
(55) 3686 5100 ext. 5596
mayalaa@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUERENTE

Firma
Nombre Rafael Lugo Sánchez
Cargo Director General de Comunicación social
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5210
Correo electrónico rlugos@sre.gob.mx

Carolina Lara Pérez
Subdirectora de Difusión de la I
(55) 3686 5100 ext. 5206
clará@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS) Y EL ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA.